



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 86984

Acta 26

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

NUBIA ESPERANZA TORRES MAHECHA vs. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP), y OTRO.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Bogotá concedió el recurso extraordinario de casación a la parte demandante, no se observa en la providencia que se haya resuelto sobre el recurso presentado por el apoderado judicial del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación, se ordenará la devolución del expediente al Tribunal de origen para que resuelva lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105024201400632-01
RADICADO INTERNO:	86984
RECURRENTE:	NUBIA ESPERANZA TORRES MAHECHA
OPOSITOR:	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION P.A.R. I.S.S., UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S
MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 31 de julio de 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 66 la providencia proferida el 22 de julio de 2020.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 05 de agosto de 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 22 de julio de 2020.

SECRETARIA _____